

DJ-CONV-333/2022-2/1

Poncitlán

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio 2022 dos mil veintidós, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, y por lo otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poncitlán, representado por su Director/a General, el/la C. María Angélica Rosales Reyes, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las partes"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.
3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de La Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
4. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece, en su apartado 5.1, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su representante legal:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

**F.A.M. - A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022**

María Angélica Rosales Reyes

[Handwritten signature]

DJ-CONV-333/2022-2/1
Poncitlán

Quinta. Compromisos del "DIF Jalisco".- Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2022, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- A) A entregar, en una sola exhibición, la cantidad de **\$250000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** al "DIF Municipal", para el debido desarrollo de "El Subprograma", y para lograr atender a los diversos beneficiarios en el Municipio de Poncitlán, Jalisco;
- B) Asesorar al "DIF Municipal" en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "El Subprograma";
- C) Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el "DIF Municipal", priorizando la población en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, sus localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, por sus siglas "AGEB" rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2022;
- D) Iniciar oportunamente la operación de "El Subprograma" de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los correspondientes apoyos y servicios asistenciales.
- E) Brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de "El Subprograma", en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de Poncitlán, Jalisco;
- F) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF Municipal" en la operación de "El Subprograma" de la EIASADC, para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

Sexta. Compromisos del "DIF Municipal".- Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2022, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- A) Celebrar el convenio con el "DIF Jalisco", con el fin de operar el subprograma Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable;
- B) Operar "El Subprograma" con observancia y apego a las Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022, emitidos por el "DIF Jalisco", así como en lo establecido en el presente convenio de colaboración;
- C) Difundir la existencia de "El Subprograma", principalmente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- D) Generar los informes correspondientes sobre la operación de "El Subprograma";
- E) Integrar, actualizar y entregar los Padrones de Beneficiarios de "El Subprograma" al "DIF Jalisco";
- F) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022, entre la población beneficiaria;
- G) Asistir a las capacitaciones que el "DIF Jalisco" convoque para la operación de "El Subprograma", de acuerdo a las Reglas de Operación del Subprograma "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable" para el Ejercicio 2022, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su operación;
- H) En relación al apoyo a otorgarse, éste **no podrá exceder la cantidad de \$9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por cada una**; sin embargo, a partir de los apoyos equivalentes a la cantidad de \$5,001.00 y más, deberá coordinarse con la Directora de Trabajo Social del "DIF JALISCO" para la revisión del respectivo expediente;

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

DJ-CONV-333/2022-2/1

Poncitlán

Décima. Transparencia.- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "las partes" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: Las entidades tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Décima primera. Relación laboral.- Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Institucionales o personas distintas a "las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de "las partes".

Décima segunda. Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "las partes". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

Décima tercera. Vigencia.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), con base en el principio de anualidad presupuestaria, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El Subprograma", así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Subprograma".

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "las partes", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con 30 treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Décima cuarta. De la adquisición y distribución de los apoyos.- "El DIF JALISCO" entregará en una sola exhibición la cantidad ya indicada en la cláusula Quinta, inciso A) que antecede, a favor del "DIF Municipal", para el debido desarrollo de "El Subprograma", y para lograr atender a los beneficiarios en el Municipio de Poncitlán, Jalisco.

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá

F.A.M. - A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

DJ-CONV-333/2022-2/1

Poncitlán

- Mujeres: en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación.
- Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
- Migrantes.
- Personas con discapacidad o necesidades especiales.
- Víctimas de la comisión de delitos.
- Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes.
- Indigentes.
- Personas afectadas por desastres naturales.
- Alcohólicos y fármaco dependientes.
- Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en los artículos 4° y 12° de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El apoyo asistencial del Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable se otorgará en el municipio de Poncitlán, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

Tercera. Conformación de los apoyos.- Los apoyos y servicios asistenciales para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, se conformarán de la siguiente forma:

Con el apoyo económico, el "DIF Municipal" podrá adquirir y entregar apoyos tales como:	
<ul style="list-style-type: none"> • Enseres Domésticos básicos. • Insumos para higiene personal. • Implementos para Rehabilitación. • Prótesis. • Lentes. • Fórmula Láctea. • Suplementos alimenticios. • Medicamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos para la Salud. • Médicos y Estudios Especializados. • Servicio Funerario. • Transporte terrestre y aéreo. • Pañales. • Pago de Trámites de pasaportes y visas para asuntos de atención médica en la <i>Fundación Michou y Mau</i>. • Material para pequeños comercios

Cuarta. Naturaleza de los recursos.- Los recursos con los que operará el Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, conforme a la *cadena presupuesta*, siguiente: **4413-6062-365A1-00501-010**, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría del Estado. En este sentido, "las partes" se obligan a:

- A) "DIF Municipal" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- B) "DIF Jalisco", por conducto su personal operativo de la Dirección de Trabajo Social, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

F.A.M. - A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

H. Ayuntamiento de Poncitlán

DJ-CONV-333/2022-2/1
Poncitlán

5	"DIF Municipal"	Entrega apoyos asistenciales de acuerdo a la problemática y necesidad de la familia y persona con el recurso entregado por el SEDIF.	No Aplica
5	"DIF Jalisco"	Supervisa la operación del Subprograma en los SMDIF.	Minutas

Décima sexta. De las sanciones.- Establecen "las partes" que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Subprograma", en los términos establecidos en el presente.
- Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Vinculado a lo anterior, "las partes" establecen que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal", a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Ahora bien, "las partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula Décima novena del presente convenio. De igual forma, "las partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "El Subprograma".

Décima séptima. Confidencialidad.- "Las partes" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022

Margarita